



DECRETO MUNICIPAL N° 179
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, el artículo 1. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*"

Que, el artículo 272. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Que, el artículo 283. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, el artículo 302. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "*1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.*"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, artículo 113. "*1. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.*"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 artículo 3. "*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.*"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 13. "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 16. "*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales".

Que, la Ordenanza Municipal 094/96 de fecha 21 de noviembre de 1996. Artículo Primero. "*Aprobar y Disponer la aplicación reglamento y sus anexos relativos a PATRON Y USOS ASENTAMIENTO ESPACIAL URBANO.*"

Que, la Ordenanza Municipal 095/96 de fecha 21 de noviembre de 1996. Artículo Primero. "*APROBAR EL REGLAMENTO DE USO NO CONFORME EN SUS IV CAPÍTULOS y 18 ARTÍCULOS.*"

Que, la Ley Municipal N° 781 AMNISTIA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL de 1 de marzo de 2023. DISPOSICIONES FINALES PRIMERA. "*El Ejecutivo Municipal REGLAMENTARÁ LOS PARÁMETROS TÉCNICOS a la presente Ley municipal en un plazo máximo de 30 días calendario computables a partir de la publicación.*"

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad





reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, artículo 7. "(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que, de fojas 1 a fojas 322.cursa antecedentes relativos a la consolidación de la Ley Municipal N° 781 AMNISTIA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que, cursa a fojas 248 COMUNICACIÓN INTERNA, SMGI/L.M./781/2023, emitido por Rury Daniel Balladares Molina SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL, con referencia: REMISIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 781.

Que, cursa, Informe GAMEA/DATC/UAT/MGH/INF-001/2023 emitido por Arq. Milton Amador Germio Huanca JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto V. CONCLUSIONES, señala que: (...) se hace necesario regular y tener en consideración aquellos tramites, que no cumplan con condiciones técnicas mínimas dentro el USPA, mismos que se podrán acoger a la Ley Municipal 781 de manera excepcional, que tiene por objeto establecer una amnistía orientada a regularizar los predios y construcciones consolidadas, que no hubieran cumplido con la normativa vigente, en el entendido que la población alteaña en la mayoría de los casos, requieren contar con planos de construcciones aprobados, para fines particulares, herencias, hipotecas, prestamos, entre otros, los cuales generaran una dinámica económica al ulterior del municipio (...)

Que, cursa, Informe CITE: DATC/UJAT/PAC/409/2023, emitido por Abg. Frans Felipe Morant Alandia JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto V, SUGERENCIAS, señala que: (...) el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 781 de "Amnistía para Legalización y Regulación de: Fraccionamientos Simples de Lote, Construcciones y Propiedad Horizontal"; objeto de análisis, no contraviene ninguna normativa legal vigente (...)

Que, cursa, Informe CITE: DATM/UAJ-CC/034/2023, emitido por Lic. Ricardo Mateo Tintaya Alvarez ASESOR LEGAL TRIBUTARIO de la UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y COBRANZA COACTIVA, Lic. Tania Mildred Colque Gutierrez RESPONSABLE DE ÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Lic. Hans Iohann Barrera Nina ASESOR TRIBUTARIO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, Abog. Leonel Lucas Ramírez Alcón RESPONSABLE ÁREA INMUEBLES de la UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO, Marco Antonio Chui Calcina, RESPONSABLE ÁREA TÉCNICO PREDIAL de la UNIDAD DE FISCALIZACION Y RECAUDACIONES, Israel A. Quispe H. OPERADOR PREDIAL de la UNIDAD DE FISCALIZACION Y RECAUDACIONES, Shalmar Vargas Gonzales FISCALIZADOR ANALISTA de la UNIDAD DE FISCALIZACION Y RECAUDACIONES, en su punto IV. CONCLUSIÓN, numeral 4 señala que: (...) requiere aclarar el NUMERO DE REGISTRO TRIBUTARIO DEL INMUEBLE en los formularios correspondientes, además una vez finalizado el trámite, se remita una copia del expediente en medio fisico y magnético a la Dirección de Administración Tributaria Municipal para la verificación de los datos técnicos (...)

Que, cursa el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF - 012/2023 de fecha 18 de abril de 2023 emitido por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto CONCLUSIÓN, señala: (...) conforme a Informe GAMEA/DATC/UAT/MGH/INF-001/2023, Informe CITE: DATC/UJAT/PAC/409/2023 e Informe CITE: DATM/UAJ-CC/034/2023, más los antecedentes y análisis efectuado, se considera oportuno establecer la disposición de Reglamentar los Parámetros Técnicos a la Ley Municipal N° 781 Amnistía Para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal, mediante Decreto Municipal en observancia de la normativa legal en vigencia (...)

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 781

AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley MUNICIPAL N° 781 AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL.





Artículo 2. (REGLAMENTACIÓN). Se dispone el Reglamento a la Ley Municipal N° 781 Amnistía Para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de Terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal de fecha 1 de marzo de 2023 con dos capítulos, 16 artículos y una disposición adicional única, que en documento en anexo forma parte integrante e indisoluble de presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal Reglamentario todas las Unidades Organizacionales de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detalladas en la Ley Municipal N°781.

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



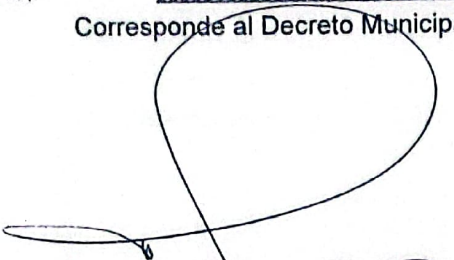

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 179 de 18 de abril de 2023

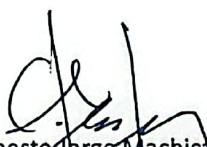

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

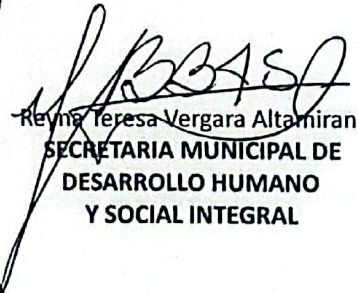

Saul Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Reynaldo Curi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA


Ernesto Jorge Machicao Calvijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

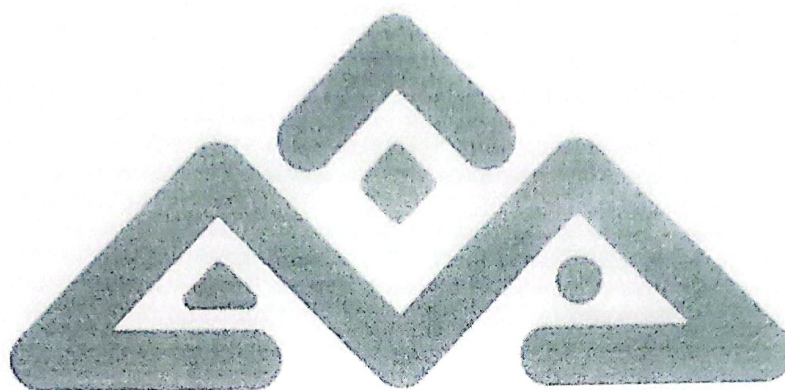

Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS


Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO





EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

**REGLAMENTO
A LA LEY MUNICIPAL N° 781**

**"AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y
REGULARIZACION
DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES
DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES, Y
PROPIEDAD HORIZONTAL"**



REGLAMENTO
A LA LEY MUNICIPAL N° 781
"AMNISTÍA PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES
DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES, Y PROPIEDAD HORIZONTAL"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto aprobar con carácter excepcional y de acogimiento voluntario, la Amnistía para Legalización y Regularización de Fraccionamientos Simples de Lotes de terrenos, Construcciones y Propiedad Horizontal, dentro la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Artículo 2. (FINALIDAD). Se establece un periodo de amnistía como medida de flexibilización, para el saneamiento técnico de propiedades urbanas, como lotes de terrenos y construcciones que incumplieron los parámetros normativos y que están condicionados según contravención superable en el Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), que otorgará como resultado la aprobación técnica de bienes inmuebles, de los administrados que voluntariamente deciden acogerse a la presente Reglamento de la Ley Municipal N° 781.

Artículo 3. (VIGENCIA). El reglamento para la Ley Municipal N° 781 de fecha 1 de marzo de 2023, entrará en vigencia a partir de su publicación y estará vigente conforme al plazo establecido en la citada Ley Municipal.

3.1. De la implementación y su vigencia

- a) El presente reglamento a la Ley Municipal de Amnistía será aplicable a todas aquellas edificaciones que presenten "irregularidades" y que no estén dentro la norma de Reglamento Transitorio de Usos del Suelo y Patrones de asentamiento, establecida y vigente (O.M. 094/96), con retroactividad a la O.M. 020/2014 y con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento. Así mismo, para la legalización, certificación y visado de planos de lote, se aplicará en los casos en que los Testimonios de Propiedad no fueron registrados en la Oficina de Derechos Reales hasta antes de la promulgación de la presente disposición.
- b) Para la regularización de edificaciones se aplicará en los casos siguientes:
 - 1) Edificaciones que fueron construidas sin aprobación de planos de construcción (arquitectónicos – ingeniería), comprobados por Ortofoto satelital y/o (plano de restitución 2019),
 - 2) Edificaciones concluidas (antiguas con y sin remodelación) sin planos de construcción aprobados.
 - 3) Edificaciones en proceso de construcción, hasta la fecha de promulgación de Ley Municipal de Amnistía.
 - 4) Construcciones con ampliaciones, demoliciones y modificaciones posteriores a la aprobación de planos de construcción.
 - 5) Para fraccionamiento en propiedad horizontal serán considerados todas las edificaciones concluidas en su totalidad o que se encuentren en obra fina.
 - 6) Construcciones sin planos aprobados, que se encuentran fuera de norma.
 - 7) Inmuebles cuyos propietarios o interesados consideren más ventajoso acogerse a este proceso transitorio.
 - 8) Edificaciones en general que, debido al dimensionamiento interno de sus ambientes, áreas de circulación, ventilación, iluminación, entre otras y no pudieron ser sometidas a legalización de su edificación.

Artículo 4. (AMBITO DE LA APLICACIÓN). Los alcances establecidos en el presente reglamento serán aplicables para los siguientes casos:

- 1.- Regularización para fraccionamientos simples de Lotes de terrenos; producto de divisiones fuera de normativa vigente según O.M. 94/96 USPA.
- 2.- Legalización y Regularización de Construcciones consolidados antes de la promulgación de la Ley de Amnistía que fueron ejecutados fuera de normativa vigente según O.M. 94/96 USPA.
- 3.- Legalización y Regularización de fraccionamientos en Propiedad Horizontal de unidades funcionales que por sus características edificadas no pueden ser aprobados técnicamente en su fraccionamiento individual.
- 4.- Regularización en Casos Especiales de Lotes de terrenos y Edificaciones que no cumplieron el procedimiento según norma vigente O.M. 94/96 USPA, que debieron cumplir antes de su ejecución con determinadas certificaciones de acreditación

4.1.- Necesidad de su aplicación

El incumplimiento a las Normativas y Regulaciones Técnico-Administrativas en los fraccionamientos simples de los predios y construcciones de edificaciones sin previa autorización de la entidad competente, ocasiona irregularidades que afectan a la población, al ordenamiento urbano, la convivencia social y por ende al municipio, por tal razón el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) toma la decisión de generar, un periodo de amnistía para la regularización en bienes inmuebles, de manera **excepcional**, para que beneficie a los propietarios de inmuebles, dentro el marco de las leyes vigentes, precautelando áreas municipales y no afectando a propiedades privadas de terceros.

4.2.- Del ámbito para su aplicación

- a) La presente normativa se aplicará dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto y su jurisprudencia vigente.
- b) Se procesará a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastro y sus Unidades y áreas correspondientes, según; Artículo 10. Inciso 1. del presente reglamento.

Artículo 5. (MARCO LEGAL). El presente Reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272, Artículo 283 y Artículo 302, Parágrafo I. numeral 10.
- b) Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván", de 19 de julio de 2010, Artículo 6 parágrafo II numeral 3.
- c) Ordenanza Municipal 94/1996 de 21 de noviembre del 1996 (Reglamento Transitorio de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento).
- d) Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 26
- e) Ordenanzas Municipales N° 187/2012 - N° 052/2013 – N° 020/2014.

Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de aplicación del presente Reglamento, se deberán asumir las siguientes definiciones específicas de la Ley Municipal N° 781:





- a. **Amnistía:** Medida de flexibilización aplicado al saneamiento técnico de propiedades como lotes y construcciones que incumplieron los parámetros normativos en el Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento vigentes en el municipio de El Alto.
- b. **Legalización:** Procedimiento técnico de aprobación de planos de construcción, para construcciones mediante la presentación de requisitos administrativos de orden legal y técnico, que cumplan los parámetros normativos de aplicación en Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento vigentes, del municipio de El Alto.
- c. **Regularización:** Procedimiento técnico de aprobación de planos de lotes y aprobación de planos de construcción, mediante condiciones específicas administrativas de orden legal y técnico para certificar fracciones de lotes y/o construcciones que se hallan ejecutados fuera de los parámetros normativos de aplicación en el Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento vigentes, del municipio de El Alto, cumpliendo pagos económicos de regularización, como paliativo en beneficio del mismo municipio.
- d. **Sobreposición:** Situación de conflicto técnico legal, que se origina cuando los derechos de propiedad de dos o más predios coinciden y se invaden mutuamente física o legalmente, sobre una misma área. Generado por falta de referenciación geográfica, errores de mensura o disputa de linderos.
- e. **Fraccionamiento simple de Lote:** Los fraccionamientos simples de predios son permitidos siempre que los lotes resultantes del fraccionamiento cumplan con los parámetros de la O.M. 94/96 – USPA. y se encuentren ubicados dentro de un área previamente urbanizada que haya realizado la respectiva cesión de área para uso público.
- f. **Regularización de fraccionamiento simple de Lote:** Referido al procedimiento para divisiones y particiones y/o fusiones de lotes consolidados físicamente, y que no cumplan con los parámetros de la O.M. 94/96 que determina el reglamento USPA vigente y usos no conformes (mediante minutas de aclaración de superficies). En urbanizaciones aprobadas.
- g. **Regularización Planos de Construcción:** Procedimiento diferenciado en áreas de legalización, flexibilización y regularización con planos arquitectónicos y en construcciones consolidadas existentes. En urbanizaciones aprobadas.
- h. **Fraccionamientos en propiedad horizontal:** Referido a las unidades fraccionadas por pisos en construcciones unifamiliares y/o multifamiliares (condominios) consolidadas existentes.
- i. **Regularización de edificaciones especiales:** Procedimiento aplicado en áreas legales con flexibilización y regularización específica, con planos arquitectónicos y en construcciones consolidadas existentes. En urbanizaciones aprobadas.

CAPITULO II

REGLEMENTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Artículo 7. (REGISTRO E INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE AMNISTÍA). Para acogerse a la Amnistía deberán ser REGISTRADOS previamente. El registro tendrá un periodo inicial de 60 días, será de carácter voluntario y podrá acceder al mismo el propietario o interesado del bien inmueble.

Los tramites referente a la presente disposición tendrá un periodo de 90 días para su respectiva INSCRIPCIÓN. Conforme se desarrolla la aplicación al proceso de la Amnistía se habilitarán nuevos periodos de registro e inscripción.

La presente normativa legal, es un instrumento que coadyuvará al cierre procesual de la normativa vigente transitoria USPA-1996, para posteriormente iniciar con la implementación de una nueva normativa de Ley Municipal de Uso de Suelos, por tanto, con el fin de realizar una ejecución de forma ordenada y bajo el principio de transición flexible y previendo que no existan irregularidades, para el proceso de inscripción conforme a la Ley Municipal, en el inicio de trámite se considerará las siguientes categorías:

- 1.- Inscripción de INICIO DE TRAMITE presentando el **FORMULARIO de Regularización para fraccionamientos simples de Lote**, mismo que será llenado por el solicitante en la página web de la DATC. Previa verificación de procedencia a la solicitud de trámite, posterior *asignación de código único de trámite* y cancelación en caja de recaudaciones, a la cancelación de derecho de admisión en relación con el 10% del valor catastral multiplicado por la superficie del lote.
- 2.- Inscripción de INICIO DE TRAMITE presentando el **FORMULARIO de Legalización y Regularización de Construcciones fuera de normativa vigente**, mismo que será llenado por el solicitante en la página web de la DATC. En ventanilla habilitada para amnistía, previa verificación de procedencia a la solicitud de trámite y posterior asignación de *código único de trámite*, debiendo cancelar el Derecho de Admisión en relación con el 10% del valor catastral multiplicado por la superficie del inmueble.
- 3.- Inscripción de INICIO DE TRAMITE presentando el **FORMULARIO de Legalización y Regularización de fraccionamientos en Propiedad Horizontal de unidades funcionales** oficinas de la DATC (A.L.R.A.). mismo que será llenado por el solicitante en la página web de la DATC. Previa verificación de procedencia a la solicitud de trámite, posterior asignación de *código único de trámite*, debe cancelar el Derecho de Admisión en relación con el 10% del valor catastral multiplicado por la superficie del inmueble en propiedad horizontal.
- 4.- Inscripción de INICIO DE TRAMITE presentando el **FORMULARIO para Regularización de edificaciones con Uso Especial que no cumplieron el procedimiento según normativa vigente** mismo que será llenado por el solicitante en la página web de la DATC. En ventanilla habilitada para amnistía, previa verificación de procedencia a la solicitud de trámite y posterior asignación de *código único de trámite*, debiendo cancelar el Derecho de Admisión en relación con el 10% del valor catastral multiplicado por la superficie del inmueble.

Artículo 8. (DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO E INSCRIPCIÓN A LA AMNISTÍA).

Los requisitos mínimos para la fase de inscripción serán corroborados y cotejados con la ventanilla, para generar un UNICO CÓDIGO y el pago para derecho de admisión a la amnistía, previo REGISTRO y posterior INSCRIPCIÓN – RECEPCIÓN – PROCESAMIENTO y CIERRE del trámite solicitado, (según ANEXO 01):

8.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Cédula de Identidad vigente de él o (los) propietario(s) fotocopias.
- Testimonio Actual de propiedad en fotocopia (Presentar original, solo para validar la fotocopia).
- Folio Real Actualizado en fotocopia (Presentar original, solo para validar la fotocopia).
- Pago de Impuestos 2 últimas gestiones en fotocopias

8.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Formulario de inscripción.



- Plano de lote con masa edificada y declaración jurada por parte del profesional y propietario. (papel cebolla CACEA) + 2 Copias en formato oficio (Firmas y sellos originales), formato asignado por categoría de inscripción.
- Fotos interiores, exteriores del predio y un perfil del predio (frentes, fondo, tipo de vía, materiales de construcciones obra gruesa (de ser necesario) y fina.
- Certificación del responsable del Área A.L.R.A. - UAT - DATC, para confirmación del trámite mediante Ortofoto Satelital y/o (plano de restitución 2019), y verificación de planimetrías, mencionando la procedencia o improcedencia del trámite.

El código generado será ÚNICO como número válido, para el seguimiento del trámite correspondiente dentro del área técnica y la Dirección de Administración Territorial y Catastro, esto facilitará el control y búsqueda del trámite dentro del municipio, en las oficinas descentralizadas del Área de Legalización y Regularización por Amnistía (A.L.R.A.), ubicados en los cuatro centros cardinales de la jurisdicción municipal de El Alto.

Artículo 9. (DE LA REGLAMENTACIÓN).

9.1. De la aplicación de normas y reglamentos:

9.1.1 Fraccionamientos simples de lote

- a) Lotes de terreno consolidados, aplicándose la norma para usos no conforme con frentes y superficies menores al establecido en el Reglamento USPA serán considerados "terrenos" a REGULARIZAR de acuerdo a consolidación por antigüedad de tres años anteriores y/o testimonios antes a la promulgación ley municipal, previa verificación mediante inspección in situ y el sistema de ortofoto Satelital y/o (plano de restitución 2019), debiendo someterse a la multa correspondiente.
- b) Lotes de terreno que se encuentran dentro de Urbanizaciones aprobadas, con problemas de superficie y diferentes dimensiones según testimonio y levantamiento, se otorgará un margen de tolerancia de $\pm 5\%$ hasta lotes con superficies de 500,00 m². No se aplica en predios mayores o iguales a 501,00 m².
- c) Se solicitará levantamiento topográfico y geo-referenciado, para terrenos con superficies mayores a 1.000,00 m², ubicados en urbanizaciones aprobadas con amanzanamiento.

9.1.2. Casos excepcionales: (USOS NO CONFORME)

- a) Con carácter excepcional y por esta única vez serán considerados, para la presente regularización e inscripción de construcciones, aquellos lotes de terreno que presenten al 100% construcciones consolidadas, con más de tres años de antigüedad y que presenten dimensiones y/o superficies menores al uso no conforme (según Ley Municipal 781/2023 artículo 7, numeral 1, inciso d), a partir del área mínima de 90,00 m² y frente mínimo de lote de 5,00 metros lineales hasta lo que físicamente se encuentre consolidado.
- b) La presente excepción se aplicará para aquellos lotes fraccionados y consolidados irregularmente (frentes de lotes mínimos admisibles y terrenos con pasos de servidumbre que hayan cedido la superficie a favor del GAMEA) que cuenten con escrituras públicas de individualización, emitidas hasta la fecha de la promulgación de la presente Ley Municipal, con o sin registro en Derechos Reales, los mismos serán denominados *terrenos regularizados*.
- c) Aquellos lotes que se encuentren con usos de suelo no conforme, con dimensiones y superficies menores que fueron adquiridos por Acciones y Derechos o adquiridos como co-propietarios, por personas con o sin relación de parentesco, pero que estén consolidados físicamente (habitados) y que no llegaron a registrar en Derechos Reales, podrán inscribir su derecho propietario a través de la presente disposición, debiendo previamente efectuar el trámite de visado de plano de lote y certificación, para obtener el Folio Real en la Oficina de Derechos Reales en forma individual. Se tomará en cuenta los trámites que tengan procesos de remates judiciales dentro del carácter de inscripción provisional.
- d) Los trámites productos de la presente amnistía concluirán de la siguiente forma:
 1. Los fraccionamientos de terrenos en acciones y derechos cuya superficie figure en la planimetría fraccionada concluirán con el visado de plano de lote y certificado.
 2. Los fraccionamientos de terrenos en acciones y derechos cuyas superficies figure en las planimetrías amanzanadas concluirán con el visado de plano de lote, el certificado y la Resolución Técnica Administrativa de Legalización.
 3. Los fraccionamientos de terrenos en acciones y derechos cuya superficie no figure en la planimetría fraccionada concluirán con el visado de plano de lote, el certificado y la Resolución Técnica Administrativa de Legalización.

9.1.3 Edificaciones

Para las edificaciones se aplicará dentro la Densidad Alta – Densidad Media Alta – Densidad Media – Densidad Baja - Densidad Neta y bajo Normativa vigente 94/96.

- a) Se considerarán las siguientes edificaciones:
 - 1) Edificaciones consolidadas con excedente en el Área Máxima a Cubrir (AMC).
 - 2) Edificaciones consolidadas con excedente en la Área Máxima a Edificar (AME).
 - 3) Edificaciones consolidadas con excedente en la Altura Máxima de Fachada (AMF).
- b) Serán de aprobación inmediata aquellas construcciones sujetas a las normas del Reglamento USPA vigente, considerando la normativa de iluminación, ventilación natural y otras.
- c) En construcciones que infrinjan la aplicación según reglamento USPA de retiros: frontales y/o laterales, por única vez serán aprobados con sanción específica al caso.
- d) En construcciones consolidadas de cinco pisos o más, incluyan o no sótano, se solicitará el *Certificado de Estabilidad* original expedido por Ingeniero Civil autorizado y visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB). No se requiere los planos estructurales.
- e) En edificaciones consolidadas de 3 pisos o más, que no cumplieran con NORMATIVA vigente, el arquitecto emitirá una *Declaración Jurada firmada por el PROPIETARIO y proyectista*, por incumplimiento en salidas de evacuación en salones de eventos o áreas de alta concentración de personas, huella contra huella, alturas en ambientes, áreas húmedas, relación de áreas funcionales, áreas de iluminación y ventilación natural, según ergonométrica y antropometría dentro normativa, entre otras, según ANEXO 07.
- f) En edificaciones consolidadas que estén dentro áreas de riesgo, identificadas por el municipio, el propietario deberá presentar una *Certificación de estudio de suelo*, emitida por un Ingeniero y/o Geólogo, misma que será contrastada por el municipio.





- g) Pago por aprobación de planos de construcción (legalización) y pago de áreas de regularización (doble del valor catastral del lote), también se considerará el tipo de vía (1er y 2do orden), tipo de material en vía, área y/o sector comercial y flujo de intensidad por uso (O.M. 144/2005 – O.M. 239/2015).
- h) De conformidad con las disposiciones vigentes, se cancelará en el Tesoro Municipal las tasas, por servicios prestados por la APROBACIÓN DE PLANOS POR LEGALIZACIÓN, FLEXIBILIZACIÓN y REGULARIZACIÓN, sin excepción alguna.
- i) Se solicitará *Certificación de Alturas*, emitida por la DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil, en áreas que estén dentro el cono de seguridad del Aeropuerto, para edificaciones de 5 pisos o más, incluyan o no sótano, misma que será verificada IN SITU por los técnicos del municipio.
- j) Al ser un proceso excepcional y transitorio, el acondicionamiento interno, en dimensionamiento de ambientes y alturas de los mismos no puede ser objeto de observación, ni revisión.

9.2. DE LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, PARA PROCESAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) Para la elaboración y aprobación de planos arquitectónicos en la presente Ley, están autorizados los profesionales independientes habilitados por la Ley N° 1373, se coordinará con el respectivo Colegio jurisdiccional de profesionales, habilitados y sin observaciones para control y seguridad de los beneficiarios. Todos los planos de construcción arquitectónicos deberán estar firmados y visados por un Arquitecto.
- b) En el caso del Certificado de Estabilidad y/o calculo estructural están autorizados los profesionales Ingenieros Civiles debidamente registrados en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- c) En el caso de Certificado de Estudio de Suelos están autorizados los profesionales Ingenieros Civiles debidamente registrados en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y los profesionales Geólogos debidamente registrados en el Colegio de Geólogos de Bolivia.
- d) Para el levantamiento Topográfico georreferenciado están autorizados los profesionales Topógrafos debidamente registrados en el Colegio de Topógrafos de Bolivia.
- e) La información falsa, adulterada, total o parcialmente incorrecta invalidará automáticamente el trámite de aprobación, y los profesionales autores de dicha información serán sometidos a las disposiciones establecidas en las Leyes de Ejercicio Profesional indistintamente de iniciarse los procesos judiciales por contravenciones al Código Civil o Penal.

9.3. CONSTRUCCIONES ILEGALES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE NORMA

9.3.1. No se procederá a la regularización de construcciones en los siguientes casos:

- a) Edificaciones y lotes que se encuentren invadiendo vías municipales, áreas verdes y/o áreas de equipamiento municipal.
- b) Edificaciones y lotes en áreas de riesgos naturales identificadas por el municipio (deslizamientos, inundaciones, aires de río, suelos inestables, limite arcifinio, entre otros).
- c) Edificaciones que se encuentren dentro la franja de seguridad de las líneas de "Mi Teleférico", al no contar con una Normativa actualizada y/o específica, para este tipo de emplazamientos en las áreas que corresponden a las líneas del teleférico.
- d) Edificaciones y lotes que se encuentren invadiendo vía pública o afecten a sus vecinos o colindantes, contempladas dentro de Resoluciones Administrativas Municipales vigentes que aprueban trazos viales.
- e) Lotes baldíos y/o de engorde, siendo condición la presencia de construcciones sólidas con más de tres años de antigüedad y habitados.
- f) Lotes que, por fraccionamiento y a falta de normativa, quedaron enclaustrados, estarán sujetos a reglamentación especial.
- g) Predios que se encuentran congelados o con restricción administrativa.
- h) Predios que no cuenten con planimetrías aprobadas.
- i) Edificaciones o construcciones que hubieran infringido en altura, en el área del cono de seguridad del Aeropuerto.
- j) Predios que presenten conflictos judiciales pendientes de resolución cuya medida sea emitida por la autoridad competente, instruyendo específicamente la paralización de un trámite en curso hasta la resolución de la controversia. Esta restricción debe ser puesta a conocimiento por parte del o lo(s) interesado(s) y debidamente registrada en la Dirección de Administración Territorial y Catastro.
- k) Edificaciones o lotes que durante el proceso de regularización tengan demandas judiciales pendientes, serán detenidas o excluidas una vez verificado el caso en registro y/o inscripción.

9.4. DE LOS REQUISITOS:

9.4.1.- REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTE POR DIVISIONES FUERA DE NORMATIVA VIGENTE:

I. DE ORDEN LEGAL:

- 1) Formulario de Inscripción y Carpeta
- 2) Certificación del responsable de la Unidad de Administración Territorial de DATC, para confirmación del trámite mediante Ortofoto Satelital y/o (plano de restitución 2019), y verificación de planimetrías, mencionando la procedencia o improcedencia del trámite.
- 3) Fotocopia del Folio Real.
- 4) Fotocopia simple del Testimonio de Propiedad registrado en DD.RR.
- 5) Fotocopia de los dos últimos pagos de impuestos (dos últimas gestiones).
- 6) Fotocopias de las Cédulas de Identidad del o los propietarios.
- 7) Dos fotografías exteriores e interiores actuales del predio, según formato de anexo. (material de vía y numero de inmueble)

II. DE ORDEN TÉCNICO:

- 1) Plano de lote con las dimensiones reales del predio (superficie según testimonio y levantamiento) y medidas de vías (según planimetría y levantamiento), además de la masa edificada, señalando número de plantas, acompañada de una declaración jurada de datos técnicos, en formato impreso y digital editable, para su almacenamiento digital. (según ANEXO 02)

9.4.2.- REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMATIVA VIGENTE:

I. DE ORDEN LEGAL:



[Firma manuscrita]
Ing. Ma
J. A



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 1) Fotocopia del Folio Real.
- 2) Fotocopia simple del Testimonio de Propiedad registrado en DD.RR.
- 3) Fotocopia simple pago de impuestos de las dos últimas gestiones.
- 4) Fotocopia Cédula de Identidad del o los propietarios.
- 5) Formulario IV de Línea y Nivel.
- 6) Fotocopia del Formulario de Registro Catastral, de no contar con este documento, deberá llenar el formulario de inscripción de construcción, que otorgará la Unidad de Catastro.

II. DE ORDEN TÉCNICO:

- 1) Formulario de Inscripción y Carpeta (según ANEXO 02)
- 2) Certificación y Vo Bo del responsable de la Unidad de Administración Territorial de la DATC, para la confirmación del trámite mediante Ortofoto Satelital y/o (plano de restitución 2019), y verificación de planimetrías, indicando la procedencia o improcedencia del trámite.
- 3) Fotografías exteriores e interiores de la construcción (con fecha del relevamiento en pie de la fotografía), identificando vía, frontis, fachadas laterales y posterior (si tuviera acceso) de acuerdo al tipo de edificación, las fotografías deberán mostrar detalles de materiales de construcción en obra gruesa (de ser necesario) y fina.
- 4) Plano de sitio y techos a Esc. 1:100 o 1:200, 1 plano de cimientos, 2 cortes (longitudinal – transversal) y 2 elevaciones, 1 perspectiva lineal de conjunto (opcional), todos los planos arquitectónicos tanto en plantas, elevaciones y cortes con acotaciones, niveles y toda la nomenclatura de graficación técnica a Escala 1:100 y/o 1:50, 1 original (papel cebolla) con 2 copias (papel bond), bajo formato emitido por la DATC, una copia para la Sub Alcaldía, y la segunda copia será remitida a la Unidad de Administración territorial (DATC). Los Planos serán visados por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto, en formato impreso y digital editable, para su almacenamiento digital. (según ANEXO 02)
- 5) Certificado de Estabilidad y/o Certificado de estudio de Suelos por el técnico debidamente registrado en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el Colegio de Geólogos de Bolivia. En casos mayores a 5 pisos, incluyan o no sótano, y en áreas de riesgo identificadas por el municipio. (según ANEXO 04 y/o ANEXO 05 si así correspondiera)
- 6) Certificación de Alturas emitida por la DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil, en caso de construcciones de 4 niveles, si estuvieran dentro el cono de seguridad del aeropuerto.
- 7) En todos los casos se presentará el Formulario de Declaración Jurada firmada por el PROPIETARIO emitido por el profesional a cargo del proyecto (según acápite 9.4.3. Edificaciones, inciso e) de la presente ley) (según ANEXO 07)
- 8) Documentación que evidencie la conexión a los servicios básicos públicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario.
- 9) Cuadro de relación de superficies (según ANEXO 3), estableciendo las áreas consolidadas dentro de la norma como áreas a legalizar y áreas fuera de la norma municipal sujetas a ser REGULARIZADAS, según la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY MUNICIPAL N° 781						
PARAMETROS DE EDIFICACION SEGÚN USPA 094/96				PARAMETROS DE REGULARIZACION SEGÚN LEY MUNICIPAL N° 781		
PARAMETRO:	(PERTENECIENTE)	APLICACIÓN AL PREDIO	OBSERVACIONES	AREA A REGULARIZAR	OBSERVACIONES	AREA TOTAL AT=1+2+3
ANCHO DE VÍA		1		2		
AML	m2	m2		m2	m2	m2
FML	ml	ml		m	m	m2
AMC	ZÓCALO	%	m2	m2	m2	m2
	TORRE	%	m2	m2	m2	m2
AME	%	m2		m2	m2	m2
AMF	veces	m2		m2	m2	m2
RME	FRENTE	m	m	m	m	m
	LATERAL	m	m	m	m	m
	FONDO	m	m	m	m	m
SMEL	m2	m2		m2	m2	m2
VOLADO	m	m		m	m	m

Nota: Todos los documentos ANEXOS: carimbos, formularios y otros, se consideran parte indisoluble del presente Reglamento a Ley Municipal transitoria y temporal de amnistía.

9.4.3. REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNIDADES FUNCIONALES:

I. DE ORDEN LEGAL:

- 1) Cédula/s de Identidad vigentes fotocopia/s.
- 2) Testimonio Actual de propiedad (Original + fotocopia para validar)
- 3) Folio Real Actualizado, registrada como Casa en DRRR. (Original + fotocopia para validar)
- 4) Pago de Impuestos, Comprobante 2 últimas gestiones (fotocopia)
- 5) Formulario Único de Registro U.R. actualizado por la totalidad del terreno (fotocopia)
- 6) Formulario Línea Nivel Formulario N° 1 "V" aprobado (fotocopia)

II. DE ORDEN TÉCNICO:

- 1) Formulario de Inscripción y Carpeta (según ANEXO 02)



- 2) Planos Arquitectónicos Aprobados en Fotocopia Legalizada.
- 3) Planos Sanitarios Aprobados por el Colegio de Ingenieros (opcional - fotocopia)
- 4) Planos Eléctricos Aprobados por el Colegio de Ingenieros (opcional - fotocopia)
- 5) Proyecto de los Planos Arquitectónicos Individuales, Visado por Colegio de Arquitectos CACEA, identificando Área Construida y Área Descubierta de Uso Privado y Áreas Comunes, un original y dos copias, tamaño oficio a Esc.: 1:100, en formato impreso y digital editable, para su almacenamiento digital.
- 6) Tablas de fraccionamiento en Propiedad Horizontal, Visado por Colegio de Arquitectos CACEA, identificando Área Construida, Área Descubierta de Uso Privado y Áreas Comunes, un original y dos copias impreso tamaño oficio, en formato impreso y digital editable, para su almacenamiento digital.

9.4.4. REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CON USO ESPECIAL QUE NO CUMPLIERON EL PROCEDIMIENTO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE:

I. DE ORDEN LEGAL:

- 1) Fotocopia del Folio Real.
- 2) Fotocopia simple del Testimonio de Propiedad registrado en DD.RR.
- 3) Fotocopia simple pago de impuestos de las dos últimas gestiones.
- 4) Fotocopia Cédula de Identidad del o los propietarios.
- 5) Formulario IV de Línea y Nivel.
- 6) Fotocopia del Formulario de Registro Catastral, de no contar con este documento, deberá llenar el formulario de inscripción de construcción, que otorgará la Unidad de Catastro.

II. DE ORDEN TÉCNICO:

- 1) Formulario de Inscripción y Carpeta (según ANEXO 02)
- 2) Certificación y Vo Bo del responsable del Área de Legalización y Regularización por Amnistía (A.L.R.A.) UAT - DATC, para la confirmación del trámite mediante Ortofoto Satelital y/o (plano de restitución 2019), y verificación de planimetrías, indicando la procedencia o improcedencia del trámite.
- 3) Fotografías exteriores e interiores de la construcción (con fecha del relevamiento en pie de la fotografía), identificando vía, frontis, fachadas laterales y posterior de acuerdo al tipo de edificación, las fotografías deberán mostrar detalles de materiales de construcción en obra gruesa (de ser necesario) y fina.
- 4) Plano de sitio y techos a Esc. 1:100 o 1:200, 1 plano de cimientos, 2 cortes (longitudinal – transversal) y 2 elevaciones, 1 perspectiva lineal de conjunto (opcional), todos los planos arquitectónicos tanto en plantas, elevaciones y cortes con acotaciones, niveles y toda la nomenclatura de graficación técnica a Escala 1:100 y/o 1:50, 1 original (papel cebolla) con 2 copias (papel bond), según ANEXO 02, en formato impreso y digital editable, para su almacenamiento digital, el formato será emitido por la DATC, una copia para Sub Alcaldía, y la segunda copia será remitida a la Unidad de Administración territorial (DATC). Los Planos serán visados por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto.
- 5) Certificado de Estabilidad y/o Certificado de estudio de Suelos por el técnico debidamente registrado en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el Colegio de Geólogos de Bolivia. En casos mayores a 5 pisos, incluyan o no sótano, y en áreas de riesgo identificadas por el municipio. (según ANEXO 04 y/o ANEXO 05 si así correspondiera)
- 6) Certificación de Alturas emitida por la DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil, en caso de construcciones de 4 niveles, si estuvieran dentro el cono de seguridad del aeropuerto.
- 7) Formulario de Declaración Jurada firmada por el PROPIETARIO emitido por el profesional a cargo del proyecto (según acápite 9.4.3. Edificaciones, inciso e) de la presente ley), (según ANEXO 07)
- 8) Cuadro de relación de superficies (según ANEXO 3), estableciendo las áreas consolidadas dentro de la norma como áreas a legalizar y áreas fuera de la norma municipal sujetas a ser REGULARIZADAS.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO:

9.5.1. PARA LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTE POR DIVISIONES FUERA DE NORMATIVA VIGENTE:

I. En caso de trámites paralelos de legalizaciones de lote, fusiones, divisiones y particiones, los interesados deberán presentar las carpetas para trámite conteniendo toda la documentación descrita en el acápite 9.7.1, Numeral I y II en el mismo orden, esta lista será consignada en las carpetas de trámite, con la firma del recepcionista. Los trámites se presentarán y registrarán mediante A.L.R.A. (oficina central) - UAT en la DATC posteriormente serán remitidas a las oficinas descentralizadas de A.L.R.A. (NORTE – SUR – ESTE – OESTE), según corresponda el trámite y en cumplimiento de los Manuales de Procesos y Procedimientos MPP – Manual de Organización y Funciones MOF.

Fusión de Lotes; por única vez, se aceptará Plano visado y Certificado con un compromiso NOTARIADO (Carta Notariada), para que se fusione al predio, en casos donde exista diferencia entre superficie según testimonio y según levantamiento, con ASIGNACION CATASTRAL TEMPORAL, hasta efectivizar la FUSION del predio y posteriormente se FUSIONARAN las PARTIDAS, solo en lotes que NO estén REGULARIZADOS, podrán ser FUSIONADOS.

9.5.2. PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMATIVA VIGENTE:

I. Los interesados deberán presentar requisitos mínimos, para la inscripción de las carpetas, para el trámite de regularización de construcciones fuera de norma, posteriormente serán derivados bajo registro y cronograma los planos de construcción a las oficinas de A.L.R.A. mismos que serán procesados en las respectivas oficinas destinadas, previa selección y en cumplimiento de los Manuales de Procesos y Procedimientos MPP – Manual de Organización y Funciones MOF.

II. Según cronograma establecido, en una segunda fase los encargados de la recepción de documento verificarán que las carpetas de trámite contendrán toda la documentación solicitada de acuerdo al listado de requisitos, incluida en la carpeta de trámite.

9.5.3. PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNIDADES FUNCIONALES:

I. Los interesados deberán presentar requisitos mínimos, para la inscripción de las carpetas, para el trámite de regularización de construcciones y fraccionamiento en propiedad horizontal, posteriormente serán derivados bajo registro y cronograma los planos



Ag. M.
EL ALTO
CACEA



de construcción a oficina central de A.L.R.A. y los fraccionamientos en propiedad horizontal se procesarán en la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

II. Según cronograma establecido, en una segunda fase los encargados de la recepción de documento verificarán que las carpetas de trámite contendrán toda la documentación solicitada de acuerdo al listado de requisitos, incluida en la carpeta de trámite dando cumplimiento a los Manuales de Procesos y Procedimientos MPP – Manual de Organización y Funciones MOF.

9.5.4. PARA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE UNIDADES FUNCIONALES:

I. Los interesados deberán presentar requisitos mínimos, para el trámite correspondiente en carpeta, conteniendo toda la documentación descrita en el acápite 9.7.4, Numeral I y II en el mismo orden, para su inscripción de carpetas, bajo registro y cronograma se procesarán en la Dirección de Administración Territorial y Catastro y el área correspondiente.

II. Según cronograma establecido, en otra etapa los encargados de la recepción del documento verificarán que las carpetas de trámite contengan toda la documentación solicitada de acuerdo al listado de requisitos, incluida en la carpeta de trámite y en cumplimiento de los Manuales de Procesos y Procedimientos MPP – Manual de Organización y Funciones MOF.

9.6. PLAZO PARA CADA TRÁMITE:

- 1) Los administradores territoriales, deberán procesar cada carpeta EN TODOS LOS CASOS de acuerdo a cronograma de atención, estableciendo plazos, para la verificación y visita In situ en coordinación con los solicitantes si corresponde, teniendo como margen de movimiento de las carpetas diez días hábiles, como máximo una vez recepcionada la carpeta de trámite, por el procesador correspondiente.
- 2) Se permitirá "observaciones" que sean pertinentes al contenido técnico y legal UNA SOLA VEZ con notificación escrita por parte del Técnico municipal, el Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación presentada de acuerdo a notificación, quedando terminantemente prohibidas las observaciones inconsistentes o irrelevantes al caso, siendo entera responsabilidad del propietario las observaciones no subsanadas y/o las demoras en la presentación de los planos finales corregidos.
- 3) Establecido el plazo aproximado de diez (10) días hábiles para el movimiento de cada trámite, de acuerdo a MOF – MPP (Manual de organización y funciones – Manual de proceso y procedimientos) el público tendrá derecho a elevar su reclamo por escrito ante Dirección de Administración Territorial y Catastro, quien en conocimiento de casos de retardación injustificada de trámites deberán remitir antecedentes del o los funcionarios que incumplan la presente Ley Municipal a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, área pertinente, para inicio del proceso administrativo interno, si correspondiera, si en el transcurso del trámite se demostrara incumplimiento de los plazos.
- 4) El sellado del plano, para desglose tendrá carácter de "declaración jurada", por parte del propietario y del profesional arquitecto, asumiendo plena responsabilidad sobre el contenido de las mismas (la información falseada y/o adulterada será reportada al CA-CEA), el G.A.M.E.A., se reserva el derecho de verificación en cualquier instancia el cumplimiento de la presente Ley mediante dos fiscalizadores (Uno dentro el Sector Norte y el segundo para el Sector Sur de El Alto) delegados por la DATC, quienes de manera permanente realizarán visitas aleatorias y sorpresivas a las oficinas de A.L.R.A., verificando el cumplimiento de la presente Ley Municipal en cuanto a los requisitos, procedimiento y plazos señalados.

Artículo 10. (RESPONSABLES DE EJECUCIÓN). Para el fiel cumplimiento del presente Reglamento a la Ley Municipal de Amnistía, desde la MAE, se fortalecerá con personal profesional idóneo, estableciéndose modificaciones presupuestarias necesarias a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública en coordinación con la Dirección de Planificación incorporando en el Programa Operativo Anual (POA) de las gestiones 2023 – 2024 - 2025 los recursos necesarios para el funcionamiento del Área de Legalización y Regularización por Amnistía, con el personal técnico necesario para las siguientes condiciones e instancias:

- 1.- Fortalecimiento con personal profesional técnico, idóneo y necesario para la conformación del "Área de Legalización y Regularización por Amnistía" del GAMEA – (A.L.R.A.-DATC), dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro; en coordinación de la Unidad de Administración Territorial, Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, Unidad de Vialidad y Unidad Jurídica de Administración Territorial.
- 2.- Conformación de oficinas municipales de atención, para el administrado con objeto de realizar: la recepción, verificación, procesamiento y conclusión de los trámites generados durante la amnistía, ubicando cuatro centros cardinales en extremos geográficos, identificados en el norte, sur, este y oeste de la jurisdicción municipal de El Alto.
- 3.- La Dirección de Administración Territorial y Catastro – DATC, en coordinación con sus respectivas unidades, UAT-UCMC-UV-UJAT serán los responsables de controlar y coadyuvar en el buen desarrollo y cierre de la amnistía, generando una base de datos en su archivo central. La DATC proveerá una copia de los procesos concluidos satisfactoriamente a las sub alcaldías, en medio físico y digital, para su almacenamiento en archivo distrital, con el CODIGO UNICO asignado y/o con el CODIGO CATASTRAL. Mismas que serán utilizados posteriormente en la administración urbana, siendo responsable cada sub alcaldía del municipio.

Artículo 11. (DIFUSION - CONTROL URBANO)

- I. La presente disposición no representa un incentivo a la construcción clandestina, por otra parte, siendo necesaria esta amnistía, para la regularización de las construcciones, por parte de la Administración Urbana Municipal donde **no reconoce, ni dirige el derecho propietario**, quedando expedita la vía ordinaria, para hacer valer derechos que pudieran asistir a terceros.
- II. La presente disposición Municipal tendrá la difusión necesaria y oportuna en los medios de comunicación escrita, oral, audio visual, redes sociales entre otros, para el conocimiento y la información de la población albañá.
- III. Se creará mecanismos adecuados para ejercer el Control urbano en coordinación con la DATC y en los Distritos Municipales, para evitar la construcción de forma irregular o ilegal (clandestina), y con la debida autorización municipal enmarcada en la Normativa vigente, a partir de la promulgación de la Ley Municipal de Amnistía.
- IV. La adulteración y/o manipulación de datos vía digital y/o modificación de la construcción, posterior a la aprobación del plano de regularización anulará automáticamente el mismo.





Artículo 12. (VALORACIÓN TÉCNICA). Los proyectos y edificaciones con uso especial, podrán acogerse al proceso de regularización de construcciones, al no contar con normativa actualizada. Serán sometidos a valoración técnico – legal, por las unidades dependientes del GAMEA y elevados todos los informes ante una Comisión de Urbanismo, para determinar su consideración, además de generar otros mecanismos, de ser necesario, que agilicen y den soluciones inmediatas a los tramites, mismos que se clasifican en 3 categorías y aplicable dentro las densidades alta, media alta, media, baja y neta:

- 1) Infraestructuras comerciales con usos y/o actividades mixtas (locales comerciales – tiendas – saunas – alojamientos – vivienda – entre otros)
- 2) Equipamientos Especiales (Educación – Salud – Estaciones de servicio - galpones – depósitos – Talleres - Industria artesanal no contaminante – industria mediana – industria pesada)
- 3) Salones de diversión y recreación (locales de fiesta – locales de fiesta infantil – salones de eventos sociales - entre otros)

Artículo 13. (APLICACIÓN Y COSTOS). Los tramites deben cancelar el Derecho de registro e inscripción de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 DE LA REGLAMENTACIÓN en todos sus componentes dentro el presente Reglamento.

Los propietarios de inmuebles que se acojan a la presente Ley Municipal, en casos especiales, cuando el monto de liquidación sea mayor o igual a 35.000 Bs, podrá acogerse a un plan de pagos, solicitado por el propietario siendo este voluntario y opcional, mismo que se realizara (cada cuatro meses), en tres pagos, dentro una gestión (365 días calendario) a partir del primer mes de su primer pago, debiéndose cumplir el mismo, caso contrario será pasible a la anulación del trámite mediante la emisión de un auto fundamentado emitido por la Unidad Jurídica de la DATC.

De acuerdo al **Artículo 4. (AMBITO DE LA APLICACIÓN)**, inciso 1.- *Regularización para fraccionamientos simples de Lote por divisiones fuera de normativa vigente según O.M. 94/96 USPA*, para FUSIONES DE LOTE, el arancel será de "CERO", siendo esta por única vez.

Artículo 14. (CLASIFICADOR A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN). Para los procesos de legalización, regularizaciones establecidas en el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 781, de los trámites administrativos en Lotes de Terrenos menores al establecido en el Reglamento USPA, en Construcciones que infringieron el Reglamento USPA, en propiedad horizontal que no pueden ser aprobados técnicamente y en Casos Especiales para lotes de terreno y edificaciones, se establece los siguientes pagos:

- Por Servicio de Evaluación y Generación del Código UNICO DE PROCESO, se cancelará en caja de recaudaciones, el derecho de admisión en relación con el 10% del valor catastral multiplicado por la superficie del lote.
- Por aprobación de lotes de terrenos y legalización de construcciones se hará la liquidación del pago dentro del marco del artículo segundo de la O.M. 077/2005 (Actualizado al Mantenimiento de Valor en "UFV").
- Por falta técnica acontecida en detrimento del USPA se procederá a la regularización de áreas que excedan o que se encuentran fuera de norma, con el cobro al doble del valor catastral del lote.

Artículo 15. (PROPIEDAD HORIZONTAL). En Fraccionamiento Ideal de Propiedad Horizontal que no se ajuste a los parámetros establecidos en la Norma Reglamento USPA. por única vez se reconocerá el espacio denominado como ÁREA COMÚN PRIVADA adecuando EL ÁREA O SUPERFICIE REGULARIZADA por m2, que deberá ser ajustado al DOBLE VALOR CATASTRAL del lote.

15.1 FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL. Se consideran fraccionamientos horizontales, aprobados con O.M. 410/09, con registro en DRR sin respaldo técnico (contando solo con planos simples, que definen áreas, "sin tabla madre") estas propiedades no pueden demostrar RAMS de aprobación, como antecedentes y en DRR, no son registrados, por cambio de uso, cambio de nombre y no cuenta con catastro, que en algunos casos solicitan.

Estos casos se deberán regularizar con un "reglamento especial" teniendo como base inicial el registro y matriculas que se generaron con ese tipo de fraccionamiento (en el entendido que coexisten oficinas y departamentos), aun contando con folio en sus unidades funcionales (propiedades), estas no cuentan con RAMS. Por lo que se deberá legalizar en función a sus folios y generar RAMS de legalización y regularización, para estos casos específicos, con un procedimiento especial, mismos que serán tratados en la Comisión de Urbanismo.

Artículo 16. (DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES). El Ejecutivo Municipal coordinará y celebrará acuerdos interinstitucionales con el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, el Colegio de Topógrafos de Bolivia y el Colegio de Geólogos de Bolivia con fines de establecer de mutuo acuerdo, sobre aranceles que concierne a su institución que vayan en beneficio de la ciudadanía alteña, y no en desmedro del mismo, para que puedan acogerse al presente Reglamento de la Ley Municipal de amnistía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA. - El presente reglamento podrá ser modificado en el transcurso de su aplicación mientras esté vigente la Ley Municipal N° 781 de 1 de marzo de 2023.



ANEXOS A LA LEY DE AMNISTÍA
ANEXO 01
FORMATO DE INSCRIPCIÓN

19

FORMATO DE INSCRIPCIÓN

CODIGO: D1-000-1234

- Regularización para fraccionamientos simples de Lote por división TIPO 1.
- Legalización y Regularización de Construcciones TIPO 2
- Legalización y Regularización de fraccionamientos en Propiedad Horizontal de unidades funcionales por sus características edificadas no puede ser aprobados técnicamente en su fraccionamiento individual TIPO 3.
- Legalización y Regularización de Lotes de terrenos en Casos Especiales y Edificaciones de Unidades Funcionales TIPO 4.

TECNICO PROCESADOR ARTeA:	
PROPIETARIO:	C.I.: 74559836 LP
ARQUITECTO PROYECTISTA:	REG. CAB: 0007721

	DOCUMENTO	TIENE	NO TIENE	COMENTARIOS
1	Tipo de Documento	X		Deberá ser llenado por el Técnico de Cierre de Tramite
2			X	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10	Otros			
	Anexo 1			
	Anexo 2			
	Anexo 3			
	Anexo 4			
	Anexo 5			
	Anexo 6			
	Anexo 7			
	Anexo 8			
Observaciones:				

Nota aclaratoria: En caso de no contarse con documentos originales, se aceptarán fotocopias legalizadas o simples.



Handwritten signature and text at the bottom left of the page.



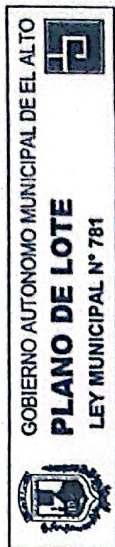
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO IDEAL DE PROPIEDAD
HORIZONTAL VÍA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN
LEY MUNICIPAL N° 781



FORMATO DE FRACCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	N°	NIVEL	ÁREA CUBIERTA			ÁREA DESCUBIERTA			F.I.P.	%	F.I.S.	%
			PRIVADA	COMUN PRIVADA	COMUN	PRIVADA	COMUN PRIVADA	COMUN				
PROPIETARIO(S):			REFERENCIA GRÁFICA						F.I.P. FRACCIONAMIENTO IDEAL DE PISO F.I.S. FRACCIONAMIENTO IDEAL DE SUELO			
			ÁREA A REGULARIZAR (FUERA DE NORMA)						LÁMINA _____ 1/1			
ZONA:			REFERENCIA GRÁFICA									
DIRECCIÓN:			El proceso de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma se somete en una declaración jurada. Toda la información contenida en el presente plano es de entera responsabilidad del Propietario(s) que suscribe el presente documento. Toda declaración firmada en este documento quedará sujeta a la opción de seguir las acciones legales correspondientes.									
SUP. LOTE:												
SUP. CONSTRUIDA:												
CODIGO CATASTRAL:												
COD. CAT/ UNID. FUNCIONAL:												
FECHA:												
			PROPIETARIO						ARQUITECTO			





ESCALA. 1: 200

PROPIETARIO:

FRANCISCA CAPITA DE VELASQUEZ

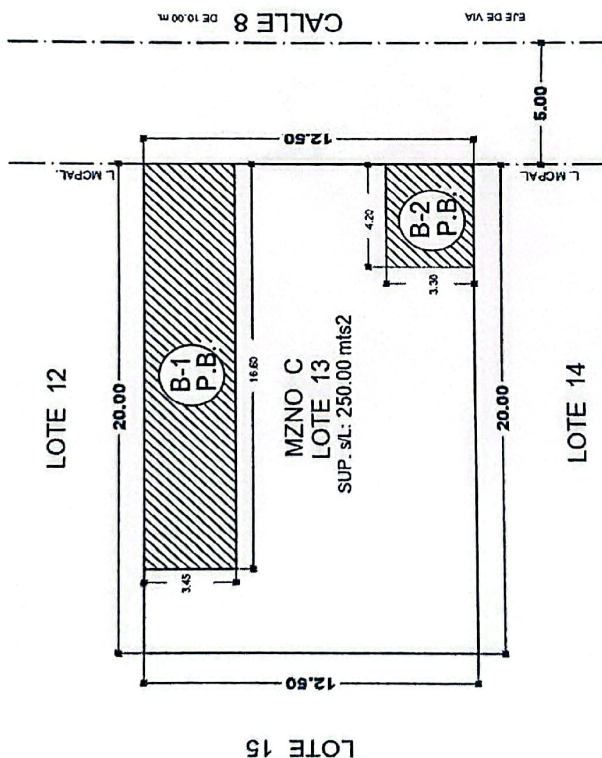
C.J. 1234567LP.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

FECHA: FEBRERO 2022

DISTRITO	8	ZONA URBANIZACION	MARZANA	LOTE	13
URB. 8 DE SEPTIEMBRE					
SUP. LOTE A/T:	250.00 m ²				
SUP. LOTE A/L:	250.00 m ²				
SUP. A REGULARIZAR:	250.00 m ²				
EQUO REAL	FECHA:				
2017.201.125635	12/07/22				
CODIGO CATASTRAL					
DISTRITO	LOTES				
20	0016				
SUPERFICIES CONSTRUIDAS(m ²)					
L-1	250.00 m ²	B-1	250.00 m ²	B-2	250.00 m ²
L-2	370.50 m ²	B-3	370.50 m ²	B-4	370.50 m ²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA(M ²)					
570.50 m ²					
MATERIALIDAD					
CALLEC	SI	TORRE	NO	GRASA	
MATERIALIDAD DE VÍA					
ASFALTO					
SERVICIOS BASICOS					
AGUA	LUZ	ALCAN	INTERNET	GAS	
SI	SI	SI	SI	SI	
ACTIVIDAD VIARIA - COMERCIO					
COMERCIO ELEC.	H-200				

3



FORMATO DE FRACCIONAMIENTO SIMPLE

15

5

CUADRO LIQUIDACION PARA FRACCIONAMIENTO SIMPLE DE LOTE													
SUPERFICIE TOTAL DE BANCOS		SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO		SUPERFICIE A DEDUCIR 1/3		SUPERFICIE A DEDUCIR 2/3		VALOR FACCION IVA		VALOR FACCION IVA SUPLENTE		VALOR FACCION IVA SUPLENTE	
A.M.L.		A.M.L.		A.M.L.		A.M.L.		A.M.L.		A.M.L.		A.M.L.	
200.00		100.00		100.00		100.00		2.50		100.00		100.00	



CERTIFICADO DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL

1.- DATOS DEL INMUEBLE

Solicitante

Terreno Vivienda Edificio Muro Otros

2).- UBICACIÓN

Zona Ciudad

3).- SERVICIOS

Agua Alcantarillado Energía Eléctrica Teléfono

4).- TOPOGRAFÍA

Terreno: Plano Terreno: Inclinado Terreno: Pendiente

Superficie Terreno: M2

5).- GEOTECNIA

Tiene estudio geotécnico? SI NO

Suelo de consistencia Buena Regular Mala

Suelo de permeabilidad Alta Media Baja

Tipo de suelo

Capacidad admisible aproximada del suelo...2.00...kg/cm². Información en base a una serie de datos de diferentes ensayos en la zona y aledañas.

Es potencialmente deslizable? SI NO

Observaciones.....

6).- HIDRÁULICA Y SANITARIA

Existen filtraciones y / o afloramientos de aguas subterráneas SI NO

Existen flujos de aguas superficiales SI NO





Existen fugas de agua potable

SI

NO

Existen fugas en el tanque de agua potable

SI

NO

Verificar con pruebas hidráulicas si: Existen fugas en el sistema de alcantarillado

SI

NO

Observaciones.....

Existe drenaje en:

Muros de contención.....SI NO

A nivel de cimentaciones..... SI NO

Jardines.....SI NO

7).- ESTRUCTURAS

La construcción consta de.....plantas

Tiene plano estructural SI NO

NOTA.- En Caso de no presentar planos estructurales, el ingeniero debe adjuntar un cálculo resumido de verificaciones, de por lo menos los pilares y vigas de la primera planta y zapatas estimadas, presentando un cuadro comparativo de dimensiones con la obra ejecutada. Y en caso de ser una estructura que tenga 5 plantas o más, debe presentar verificaciones estructurales de toda la estructura.

Antigüedad aproximada del inmueble.....años

Tipo de estructura.....HORMIGÓN ARMADO.....

Tipo de cimentación:

Corridas NO Zapatas aisladas SI Radier NO Pilotes NO Otros.....

Muros de:

Adobe NO Ladrillo SI Ho Ao NO H. Cid. NO Otros.....

Entrepisos de:

Ho Armado SI Madera NO Otros.....

Estructura y material de cubierta....de Calamina y losa Inaccesible.....

8).- MUROS DE CONTENCIÓN

Mampostería de piedra NO H° Armado NO H° Cid. NO

9).- PROBLEMAS Y DEFECTOS ESTRUCTURALES.....

Handwritten signature and date: 1998



Verificado la Estructura se recomienda reforzar las columnas, bajo el estricto cumplimiento certificado.

10).- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Yo Ing. con RNI habiendo realizado el análisis y verificaciones correspondientes concluyo que la estructura:

ES ESTABLE

Recomiendo:

El solicitante cuenta con los planos:

Estructural Proyectista.....NO

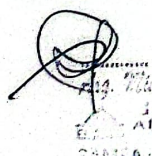
Sanitario Proyectista.....NO

Eléctrico Proyectista.....NO

Fecha

Firma Ingeniero Responsable.....R.N.I. No

Firma Solicitante.....C.I.



CERTIFICACION DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL

El suscrito, Ing. 1erNombre 2doNombre APxxxxxxxx AMxxxxxxxx, con C. I. No. XXXXXXXX emitido en XXX y registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia RNI XXXX, en cumplimiento a la Ley Municipal No. XXXX y su reglamento No., a solicitud de los Propietarios, xxxxxx xxxxxx con C.I. No. XXXXXX XXX y XXXXXX XXXXXXXX XXXXX con C. I. No. XXXXXX XXX, declara que ha realizado el Cálculo de Verificación de Estabilidad de la Estructura construida de:

Hormigón Armado []
Acero []
Madera []
Mampostería portante []
otro

de acuerdo a la siguiente información:

1.- DATOS DEL PROYECTO

Plano arquitectónico as built (tal como se construyó)

Nombre del proyecto

Ubicación: Calle o Avenida.....

Distrito, Subdistrito, zona manzana, lote No.....

2.- ESTUDIO GEOTECNICO Y DE RESISTENCIA

2.1.- Se ha realizado o verificado la existencia de un estudio de suelos que arrojan los siguientes resultados:

Capacidad admisible del suelo kg/cm²

Módulo de balasto kg/cm³

Otros, especificar.....

2.2.- Pruebas para determinar la resistencia de los elementos estructurales.-

Esclerometría SI [] NO []

Otros, especificar.....

2.3.- Pruebas para determinar la cantidad de refuerzo en los elementos estructurales.-

Pachometría SI [] NO []

Otros, especificar.....

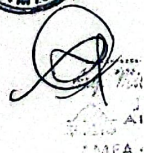
3.- CALCULO DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL

Norma o Código utilizado.....

Modelo Estructural.....

Programa Estructural Utilizado.....

Cargas aplicadas:



Carga Muerta (además de la de peso propio) SI [] NO []
 Carga viva: SI [] NO []
 Carga de Viento, Norma: SI [] NO []
 Carga de sismo, Norma: SI [] NO []
 Otros, especificar:

4.- VERIFICACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS

El desplazamiento lateral obtenido en el punto más alto de la estructura y/o desplazamiento relativo entre pisos cumple con el máximo establecido: SI [] NO []

Los desplazamientos verticales en vigas, losas u otro elemento horizontal de la estructura cumple con los máximos establecidos en Norma: SI [] NO []

5.- CONCLUSION. Como resultado de los estudios y cálculos realizados, declaro que la cantidad de acero y dimensiones de los diferentes elementos estructurales resistentes, presentan los siguientes resultados:

	Cuantía Mínima		y	Sección Transversal	
Zapatas	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Columnas	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Vigas	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Losas	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Escaleras	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Muros	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []
Otros, especificar	cumple	SI [] NO []		suficiente	SI [] NO []

6.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES En este espacio, el Ingeniero certificador, recomienda tomar las siguientes acciones:

(se puede usar hojas adicionales)

En consecuencia, en base a los resultados y las recomendaciones (si hubieran) de cumplimiento obligatorio anteriores, el profesional Ingeniero que suscribe, bajo su absoluta y única responsabilidad, firma el presente CERTIFICADO DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, que garantiza el adecuado funcionamiento de la Estructura para el uso proyectado, en base a los planos arquitectónicos de la obra tal como se construyó adjuntos, elaborados por el Arq. xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, con registro Nacional No y visado por el Colegio de Arquitectos de Bolivia Departamental Cochabamba en fecha xx/xx/2017.



Sello de Visado
Colegio de Ingenieros Civiles

Sello de Visado
Sociedad de Ingenieros de Bolivia

ANEXO 06
CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETO - DGAC

9

SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA
A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA DE AEROPUERTOS PÚBLICOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
Instalación/Emplazamiento/Construcción de Estructuras Civiles
Parte I - Datos de Solicitud

Favor especificar los siguientes datos:
(Los datos que llevan asterisco (*) son obligatorios)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: (*)

Cédula de Identidad: (*) (Solo números)

BN v

Dirección: (*)

Ciudad: (*)

Teléfono: (*)

Correo electrónico: (*)

Oficina donde se recogerá la respuesta: (*)

LA PAZ

2. UBICACION DE LA ESTRUCTURA

Av. / Calle: (*)

Nro.: (*)

Ciudad: (*)

Municipio: (*)

Departamento: (*)

LA PAZ

Referencias adicionales: (*)

3. DATOS DE LA ESTRUCTURA

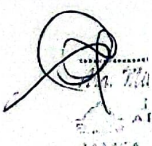
Tipo de estructura: (*)

EDIFICIO

Especificar otros:

DATOS DE UBICACION HORIZONTAL Y POSICION VERTICAL DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA
(DATUM HORIZONTAL: WGS-84 - DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR)

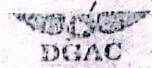
COORDENADAS GEOGRAFICAS



59



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE I - DATOS DE SOLICITUD

Código de Solicitud de Certificación de Altura: CA/1691/2021/LP
Fecha de registro: 21/12/2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: WILSON ABRAHAM ALCAZAR QUIROZ Cédula de Identidad: 4769142 Exp: LP
Dirección: CALACOTO CALLE 10 NRO.482
Ciudad: LA PAZ Teléfono: 70162762 Correo electrónico: wilsonalcazarquiroz@hotmail.c

2. UBICACION DE LA ESTRUCTURA

Av./Calle: AVENIDA FRANCO VALLE - CASI CALLE 13 Nro: 49
Ciudad: EL ALTO Municipio: EL ALTO Departamento: LA PAZ
Referencias adicionales: ZONA 12 DE OCTUBRE

3. DATOS DE LA ESTRUCTURA

Tipo de estructura: EDIFICIO

DATOS DE UBICACION HORIZONTAL Y POSICION VERTICAL DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA
(DATUM HORIZONTAL - WGS-84 - DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR)

COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS UTM			ELEVACION DE LA BASE DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA (Cota del punto más bajo) (mm)	Altura total solicitada (m)
Latitud Sur	Longitud Oeste	Norte (m)	Este (m)	Zona		
16° 31' 9,01"	68° 9' 59,11"	8173451,45	588954,71	19	4,051	39,00

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL TOPOGRAFO/AGRIMENSOR RESPONSABLE DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS: LIC. HERMES LIMBERTH SANTOS MAMANI

Nota - El alcance de la responsabilidad del profesional suscriptor se enmarca en la Ley 2097 del 14 de marzo de 2005 (Ley del Ejercicio Profesional de la Topografía). No asume la responsabilidad del Solicitante quien es el directo responsable de toda la información del formulario.

4. DECLARACION JURADA DEL SOLICITANTE (A SER COMPLETADA A MANO)

Declaro que la información proporcionada en la presente Solicitud de Certificación de Altura para la Instalación/Emplazamiento/Construcción de Estructuras Civiles (incluyendo adjuntas), es exacta, verdadera y correcta para los fines conyugantes.
En constancia de lo declarado, suscribo el presente formulario que tiene valor de Declaración Jurada.

Firma del solicitante: *[Firma manuscrita]*

Aclaración de la firma: *Wilson A. Alcazar Quiroz*



Nota 1.- El solicitante deberá adjuntar fotocopias de cédula de identidad del solicitante y del profesional topógrafo responsable de la exactitud de los datos.
Nota 2.- La DGAC solo certifica la altura de una estructura u obra civil en base a los datos de ubicación proporcionados por el solicitante. La exactitud de los datos que figuran en el formulario, es de entera responsabilidad del Solicitante. Si se declara que cualquier estructura vulnera los superficies topográficas de obstáculos, los cuales se demuestran con fotos por cuenta del solicitante.
(Form: DNAAZ-REG-01) (PARTE I)
Rev. 0



[Firma manuscrita]
2021



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



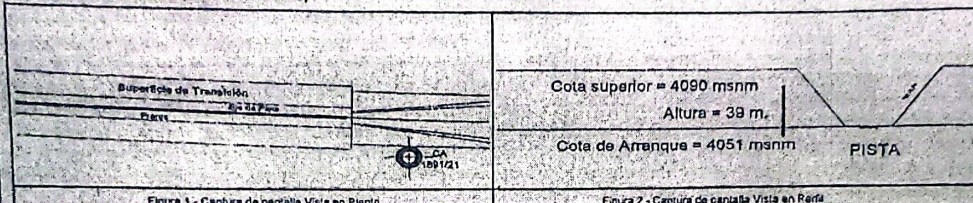
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE II - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS AGA

A. DATOS DE PARTIDA:

1. Código de Solicitud de Certificación de Altura: CA/1691/2021/LP
2. Elemento: EDIFICIO
3. Coordenadas UTM WGS-84: Este= 588,955 [m]; Norte= 8,173,451 [m]; Zona= 19
4. Elevación punto más bajo de estructura solicitada: 4,051
5. Altura solicitada: 39.00

B. ANALISIS:

Aeródromo afectado (más restrictivo)



6. Superficie Limitadora del Obstáculo (OLS) donde se ubica el elemento en análisis:

HORIZONTAL INTERNA

7. Elevación de Pista (del punto sobre el eje más próximo al elemento de análisis): 4,058 [msnm]

8. Altura desde punto de pista hasta OLS: 45 [m]

C. RESULTADOS:

9. Elevación OLS en el punto solicitado (fila 7 + fila 8): 4,103 [msnm]
10. Altura máxima permisible en el punto solicitado (fila 9 - fila 4): 52 [m]
11. Se puede certificar la altura solicitada: SI
12. Altura máxima a ser autorizada determinada por OLS (valor mínimo entre fila 5 y fila 10): 39 [m]
13. Elevación máxima admisible del punto más alto de la estructura (fila 4 + fila 11): 4,090 [msnm]

Evaluated por: SANABRIA TORRICO CARLOS

Fecha: 27/12/2021

Form: DINA/AGA-REG-001 (PARTE II)
Rev: 0



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

CERTIFICACION DE ALTURA DE OBJETO



La Paz, 05/01/2022
Trámite Nro.: CA/1691/2021/LP

Señor (a):
WILSON ABRAHAM ALCAZAR QUIROZ
FONO: 70162762
LA PAZ

De mi mayor consideración:

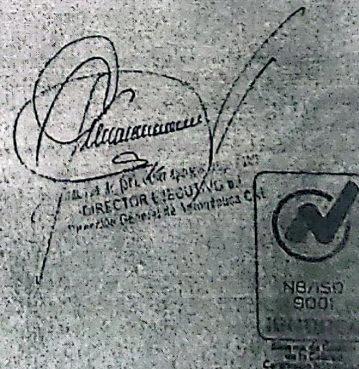
En atención a su solicitud de Certificación de Altura Nro. CA/1691/2021/LP, se analizó la altura máxima admisible en base a los datos declarados en el Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I), resultado de lo cual se certifica la altura máxima admisible para el elemento solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Elemento	Departamento	Ciudad Localidad	Coordenadas WGS-84		Altura máxima admisible	Cota (m.s.n.m.)	
			Latitud S	Longitud O		Inicio	Máxima
EDIFICIO	LA PAZ	EL ALTO	16° 31' 9,01"	68° 9' 59,11"	39,00	4.051,00	4.090,00

La altura máxima admisible no puede ser sobrepasada por ningún motivo y debe considerar todos los componentes de la estructura. La precisión y exactitud de los datos en base a los cuales se ha efectuado el estudio de altura, son de entera responsabilidad del interesado.

La Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Asimismo, la presente constituye exclusivamente un Estudio de Limitación de Altura para proteger las operaciones aéreas en la zona, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nro. 2902, y no implica una autorización para la ejecución de obras civiles, ni reconocimiento de Derecho Propietario alguno.



www.dgac.gob.bo

Form: DNA/AGA-REG-002
Rev: 0
Visto DNA/Visto AGA
Adj. Formulario DNA/AGA-REG-001

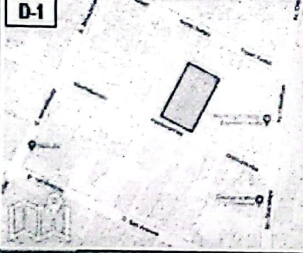


ANEXO 07
DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO

5

CONTENIDO DE DECLARACIÓN JURADA DE OBLIGACIONES FUERA DE NORMATIVA VIGENTE (D.M. 94/01 - ADMINISTRACIÓN 4781)		
CODIGO: D1 - 000-1234		
Capítulo III, Normas Generales	Para justificar el incumplimiento, si hubiese otras actividades dentro la edificación.	
3.2.1.2. Locales habitables		
3.2.1.3. Locales NO habitables		
3.2.1.4. Circulación		
3.2.1.6. Relación de locales con áreas de circulación	Para locales de fiestas, que incumplen normativa	
3.2.2. Dimensionamiento mínimo de los locales		
3.2.2.1. Bases de dimensionamiento	Para justificar volumen de aire	
3.2.2.4. Altura de los locales habitables		
3.2.2.5. Altura de los locales no habitables	Para locales y vivienda, ventilación	
3.2.2. Fachadas y sus elementos		
3.2.2.1. Los edificios	Para fachadas incumplimiento en construcciones	
3.2.2.2. al 3.2.2.7.		
3.2.6.5. Huella construida	Para locales de fiestas, equipamiento y vivienda huella y contrahuella en gradas	
3.2.6.9.		
3.2.7. Ascensores y montacargas		
3.2.7.1. al 3.2.7.3.	Para edificaciones de más de 5 pisos	
3.2.7.1. al 3.2.7.3. (obligación de instalar en más de 6 plantas, casos especiales, capacidad "bala")	Para Hoteles, alojamiento, residenciales	
3.12. Ventilación e iluminación		
3.12.1. Volumen de aire		
3.12.1.2. al 3.12.1.6. Ventilación, iluminación a través de piso o piso de luz	Para iluminación, ventilación en locales	
3.12.2.4. Locales sin exigencias acústicas		
3.12.2.5. Locales ruidosos	Para locales de baile (contaminación acústica)	
3.12.3. Acondicionamiento		
3.12.3.1. al 3.12.3.3. Control de sombra	Para acondicionamiento (incumplimiento)	
4. Vivienda Particular		
4.1. Vivienda unifamiliar		
4.1.1. al 4.1.6.	Parámetros de ambientes por áreas y m2 (mínimo 48 m2, 16 m2 x persona)	
4.2. Vivienda multifamiliar		
4.2.1. al 4.2.4.		
OTRAS:		

* DEBERÁN SER LLENADAS POR EL PROFESIONAL PROYECTISTA EN COORDINACIÓN CON EL PROPIETARIO.

			
D-1		FOTOGRAFÍA EXTERIOR DEL PROYECTO	
		VISTA EN PLANTA GOOGLE EARTH	
		LATITUD: 10°39'54.00"S LONGITUD: 82°10'19.15"O	
DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO: QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS Y RELLEVADOS SON VERDADEROS Y AUTÉNTICOS, QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, SE HA REALIZADO DE ACORDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, SE HA REALIZADO DE ACORDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, SE HA REALIZADO DE ACORDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.			
FECHA: DD/MM/AA			
Sello y Firma			
Nombre y Apellidos:		Nombre y Apellidos:	
REG. CAB.:		C. I.:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
Teléfono y/o Celular:		Teléfono y/o Celular:	

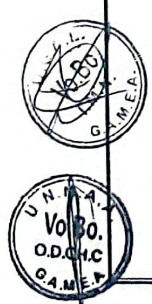
ANEXO 08
PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

N° DE PASOS	TRAMITE	ACCION	N° DE SUB PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS A REALIZAR
1	REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTO SIMPLE DE LOTE, CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA, EDIFICACIONES ESPECIALES Y FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL	INSCRIPCION	3	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	ADMINISTRADOS VOLUNTARIOS	El administrador entrara en la etapa de consulta y recabacion de requisitos para beneficiarse de la Ley municipal de regularizacion para construcciones y fraccionamientos simples de lotes del gobierno autonomo municipal de El Alto, de forma voluntaria, dentro de sus cuatro categorias habilitadas bajo a los alcances y aplicaciones que la Ley habilita la misma tiene limitantes en casos aclarados dentro de su reglamento.
2		VERIFICACION	3	RECEPCION DE DOCUMENTACION, REVISION Y VERIFICACION TECNICA LEGAL	TECNICO RECEPCIONISTAS, TECNICOS PROCESADORES 1 Y TECNICOS PROCESADORES 2	se realizara la recepcion de la documentacion de los administrados voluntarios para beneficiarse de la Ley municipal, dentro de proceso de verificacion se recepcionara la documentacion bajo el orden de los requisitos exigidos dentro del reglamento, al ser validada por los tecnicos recepcionistas pasara a ser revisada y verificada por los tecnicos procesadores y validar su procedimiento correspondiente.
3		PROCESO	3	INSPECCION TECNICA IN SITU, CORRECCION Y REGISTRO EN LA BASE DE A.R.L.A.	TECNICO PROCESADOR 1, TECNICO PROCESADOR 2 Y ADMINISTRADO	Se realizara los procesos de verificacion tecnica In Situ para su posterior si correspondiera el administrador corrija las observaciones que se identificaron y a posterior realizar el proceso de liquidacion de las superficies a regularizar, como la generacion y asignacion de datos catastrales.
4		CIERRE	3	ENTREGA Y REGISTRO TOTAL DE BENEFICIARIOS	TECNICO RECEPCIONISTA, TECNICO PROCESADOR 2 Y COORDINADOR TECNICO	se realizara la entrega de la documentacion correspondiente de la regularizacion de la propiedad como el registro total



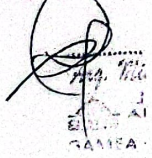
Handwritten signature and date.

N° DE PASOS	TRAMITE	ACCION	N° DE SUB PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS A REALIZAR
1	REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTE, CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA, EDIFICACIONES ESPECIALES Y FRACCIONAMIENTOS DE REGULARIZACION	INSCRIPCION	1	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	ADMINISTRADOS VOLUNTARIOS	Llenado de datos generales para el registro del formulario de preinscripcion para beneficiarse de la Ley municipal de regularizacion para construcciones y fraccionamientos simples de lotes del gobierno autonomo municipal de El Alto, de forma voluntaria.
			2	ELABORACION Y RECOPIACION DE DOCUMENTACION SEGUN REQUISITOS DEL REGLAMENTO MEDIANTE LA CATEGORIA A LA QUE CORRESPONDA	ADMINISTRADOS VOLUNTARIOS Y ARQUITECTOS INDEPENDIENTES	Elaboracion de documentacion tecnica y complementaria bajo los requisitos enmarcados dentro del reglamento adjunto a la Ley municipal. El cual el administrado debera acudir a un profesional arquitecto registrado tanto en la CAB colegio de arquitectos de Bolivia, como del CA-CEA del colegio de arquitectos de El Alto, esto para evitar estafas y problemas a posteriores.
			3	LLENADO DEL FORMULARIO CON DATOS TECNICOS DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DE REGULARIZACION	ADMINISTRADOS VOLUNTARIOS	Llenado de datos tecnicos de la propiedad documentos juridicos para la regularizacion de la categoria correspondiente, como del registro de profesional debidamente registrado en el CA-CEA encargado para la gestion de la regularizacion de la propiedad y la categoria de fraccionamiento simple de lote.
2	REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTE, CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA, EDIFICACIONES ESPECIALES Y FRACCIONAMIENTOS DE REGULARIZACION	VERIFICACION	4	REVISION Y RECEPCION DE DOCUMENTACION	TECNICO RECEPCIONISTA	Se hara la correcta revision y verificacion donde debera cumplir con los requisitos exigidos dentro del reglamento incluido el formulario de inscripcion debidamente llenado y firmado por el administrado, como del arquitecto que realice el trabajo para posterior ser recepcionado. El formulario sera verificado mediante el sistema para evitar la falsedad y/o adulteracion, misma sera analizada por el personal tecnico para su procedimiento en la cual se le asignara al administrado una fecha de inspeccion, bajo el cronograma interno. Donde se dara las aclaraciones u observaciones identificadas para ser aclaradas al administrado en el caso si corresponde o no.
			5	REVISION TECNICA	TECNICO PROCESADOR 1	Se procesara con la revision de documentacion tecnica para su analisis en cumplimiento segun a la aplicabilidad enmarcados dentro del reglamento para verificar y proceder para la elaboracion del Informe tecnico, dando el procedimiento correspondiente el cual debera ser validado con el sistema de ortofoto satelitales dentro del sistema de control de A.R.L.A. posterior a su analisis pasara a la revision legal.
			6	REVISICION TECNICA LEGAL	TECNICO PROCESADOR 2	Se hara la revision correspondiente de los datos legales, para su posterior se elaborara un informe tecnico juridico y documentacion correspondiente que se aplicaran para el respaldo municipal, el mismo dara paso y el cumplimiento del marco legal dentro de la Ley municipal de regularizacion por amnistia para su derivacion al tecnico que realizara la Inspeccion In Situ.
3	REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTE, CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA, EDIFICACIONES ESPECIALES Y FRACCIONAMIENTOS DE REGULARIZACION			INSPECCION TECNICA IN SITU	TECNICO PROCESADOR 1	Para realizacion de la Inspeccion In Situ, es necesario que no exista oposicion por parte de ninguno de los propietarios para proceder con la Inspeccion correspondiente. El tecnico Inspector debera tener acceso a la propiedad y ambientes dentro de la hora y fecha establecida para evitar actos de corrupcion, para proceder a realizar los trabajos correspondientes a la verificacion y medicion en la propiedad a regularizar, el Inspector debera corroborar la informacion e identificar que debe de tener paridad entre la informacion proporcionada por el administrado con la informacion que se recopile en los trabajos en In Situ, para posterior a la Inspeccion hacer conocer las observaciones que se identificaron en el proceso el cual debera de subsanar el administrado en el menor tiempo posible.
				OBSERVACIONES	TECNICO PROCESADOR 2 Y ADMINISTRADO VOLUNTARIO	Se recopilara datos tecnicos como antecedentes dentro de la documentacion, donde se identificaron datos que impliquen el procedimiento posterior para la aplicacion de la Ley de regularizacion, ya que estos datos evitaran que el administrado pueda acogerse y beneficiarse de la Ley de regularizacion por amnistia. Se hara entrega de una copia del Informe con las observaciones identificadas, dando la unica posibilidad al administrado de corregir las observaciones aclaradas en el Informe, siempre en cuanto sean subsanables. En caso que la documentacion no cumpliera con los aspectos de aplicacion enmarcados dentro del reglamento o tuviera observaciones considerables se le hara la entrega de un Informe donde indicara NO PROCEDENTE bajo un listado de las observaciones que evitan su proceder.
				GENERACION Y REGISTRO DE VALORES FINANCIEROS	TECNICO PROCESADOR 2	Se aplicara el valor de regularizacion con los datos tecnicos aplicables dentro del sistema de A.R.L.A. para generar el monto total que debera de cancelar el administrado, la cual se hara entrega de una boleta de pago al administrado el mismo que debera de apersonarse a una entidad bancaria para realizar la cancelacion, la cual se hara la verificacion mediante el usuario temporal otorgado por la Direccion de Recaudaciones dentro del sistema RUAT unicamente para el proceso de Amnistia para tener datos y estadísticas del registro de la cantidad de administrados beneficiados mediante la Ley municipal de regularizacion para construcciones y fraccionamientos simples de lotes del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, de forma voluntaria.



4	CIERRE	10	ENTREGA DE DOCUMENTACION AL ADMINISTRADO	TECNICO RECEPCIONISTA	Se procedera a la entrega de la documentacion con su respectiva aprobacion mediante la verificacion de la cancelacion del monto asignado al beneficiario por la regularizacion, mediante la boleta de cancelacion y verificacion mediante el sistema otorgado por la Direccion de Recaudaciones mediante un usuario dentro del sistema RUAT que sera otorgado unicamente para el tema de la amnistia y no a otros afines, cuya asignacion sera de manera temporal hasta la culminacion del proceso de amnistia.
		11	REGISTRO E INCOORPORACION DE DATOS	TECNICO PROCESADOR 2	Se procedera a registrar toda documentacion por medio digital para proceder con el registro y mapeo de los predios regularizados dentro del sistema de cartografico mediante el usuario designado especificamente para A.R.I.A. con el cual sera realizara los registro y estadisticas para el control de ingreso y culminacion de tramites por amnistia.
		12	ELABORACION DE ESTADISTICAS E INFORMES DE CIERRE	COORDINADOR TECNICO A	Se elaborara el registro total de todos los predios registrados mediante un cuadro de estadisticas de la totalidad de beneficiarios, total de predios regularizados, total de predios observados y el total de ingresos financieros recaudados mediante el Ruat el registrara el monto total recaudado bajo la Ley por amnistia.





N° DE TRAMITES	LEY MUNICIPAL	TIPO DE TRAMITE	INSCRIPCION	VERIFICACION	PROCESO	CIERRE
1	REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTO SIMPLE DE LOTE, CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA, EDIFICACIONES ESPECIALES Y FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL	REGULARIZACION PARA FRACCIONAMIENTO SIMPLE DE LOTE	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	RECEPCION DE DOCUMENTACION, REVISION Y VERIFICACION TECNICA LEGAL	INSPECCION TECNICA IN SITU, CORRECCION Y REGISTRO EN LA BASE DE A.R.L.A.	ENTREGA Y REGISTRO TOTAL DE BENEFICIARIOS
2		LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	RECEPCION DE DOCUMENTACION, REVISION Y VERIFICACION TECNICA LEGAL	INSPECCION TECNICA IN SITU, CORRECCION Y REGISTRO EN LA BASE DE A.R.L.A.	ENTREGA Y REGISTRO TOTAL DE BENEFICIARIOS
3		LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	RECEPCION DE DOCUMENTACION, REVISION Y VERIFICACION TECNICA LEGAL	INSPECCION TECNICA IN SITU, CORRECCION Y REGISTRO EN LA BASE DE A.R.L.A.	ENTREGA Y REGISTRO TOTAL DE BENEFICIARIOS
4		REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CON USO ESPECIALES	INSCRIPCION Y REGISTRO VOLUNTARIO A LA PAGINA WEB DE LA LEY DE REGULARIZACION VIA AMNISTIA	RECEPCION DE DOCUMENTACION, REVISION Y VERIFICACION TECNICA LEGAL	INSPECCION TECNICA IN SITU, CORRECCION Y REGISTRO EN LA BASE DE A.R.L.A.	ENTREGA Y REGISTRO TOTAL DE BENEFICIARIOS